

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **233**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA N°184/04: ADJUNTANDO DECRETO PCIAL N°2162/04 QUE RATIFICA CONVENIO N°9550 S/PROGRAMAS DE ESTADISTICA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO (INDEC)

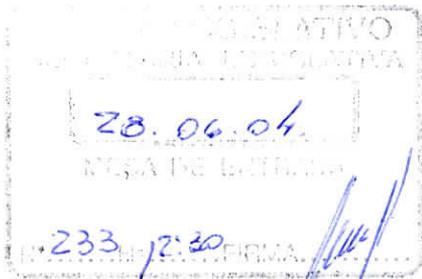
Entró en la Sesión **06/07/2004** **P/R** **RESOL. 107/04**

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

184

USHUAIA, 23 JUN. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2162/04, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 9550 firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 JUN. 2004

VISTO el expediente N° 3671/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Subsecretario de Planeamiento, Ing. Oscar Alberto BIANCIOTTO, refrendado por el Sr. Ministro de la Producción y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, suscripto el día dieciocho (18) de marzo de 2004.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004, a fin de implementar una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 9550, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) cláusulas el Convenio celebrado el día 18 de marzo de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Subsecretario de Planeamiento, Ing. Oscar Alberto BIANCIOTTO, refrendado por el Sr. Ministro de la Producción y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, registrado bajo el N° 9550, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

2162



Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Suelos Continentales, son y serán Argentinas."

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2004
BAJO N° 9550

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Subsecretario de Planeamiento Ing. Oscar Alberto BIANCIOTTO, refrendado debidamente por el Ministro de la Producción Sr. Horacio Oscar MIRANDA, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: _____

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. _____
2. Encuesta Industrial Anual. _____
3. Coeficiente de Variación Salarial. _____
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. _____
5. Directorio Nacional de Unidades Económicas. _____
6. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. _____
7. Programa de Análisis Demográfico. _____
8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. _____
9. Sistemas de Información. _____

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes. _____

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. _____

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional,

Ag. Oscar A. BIANCIOTTO
Secretario de Planeamiento

Horacio Oscar Miranda
Horacio Oscar MIRANDA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

Maria Luz Di Marco
MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2004
BAJO N° 9550

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 70.393.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de junio de 2004, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de setiembre de 2004, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:
- a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
 - b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

EL ALBERTO MARMON
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Agr. Oscar A. BIANCIOTTO
Secretario de Planeamiento

Horacio Oscar Miranda

Horacio Oscar MIRANDA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2004
BAJO N°: 9550

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias.
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehiculos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de mayo y agosto de 2004.
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir:
 - Detalle de las erogaciones efectuadas.
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde.
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados.
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70.

SEPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o

ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

gr. Oscar A. BIANCIOTTO
Secretario de Planeamiento

[Handwritten signature]

Horacio Oscar MIRANDA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

MARIA LUZ DIMARCO
Directora de Estadística y Censos

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

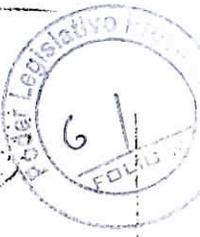


MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2004
BAJO N° 9550

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. — Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13. — "LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

LIBERIO MARCO
DIRECTOR
del de Estadística y Censos
N.D.E.C.

Oscar ANCIOTTO
Ministro de Planeamiento

Horacio Oscar Miranda
Horacio Oscar MIRANDA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Maria Luz Di Marco
MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2004
BAJO N°: 9550

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo del año 2004.-

[Handwritten signature]
Car A. BIANCIOTTO
Director de Planeamiento

[Handwritten signature]
Horacio Oscar MIRANDA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

[Handwritten signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARI
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]
MARIA LUZ DI MARCO
Directora de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

233/04

06-01-02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9550 sobre Programa de Estadística, celebrado el día 18 de ^mMarzo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 2162/04. <

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

